

1554

P 113875



Junio 20/33

Proy. de ley que autoriza al Poder E-
jecutivo a crear un fondo común con los
balances que pudieran quedarle a los Ayun-
tamientos, de los fondos destinados a Inst. Pública.

5 Papeas



Aprob. I^a lect.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 12630

Santo Domingo, R. D.
Junio 20, 1933.

Al Honorable
Senado de la República,
Palacio del Senado.
Ciudad.-

Señores Senadores:-

Tengo el honor de someter a la consideración del Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el ~~anexo~~ proyecto de ley que crea un fondo común con los balances que de los fondos destinados a ese fin puedan quedarle a los Ayuntamientos como superávit de sus respectivos presupuestos escolares, con especial encargo de impartirle la correspondiente aprobación.-

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo
Rafael L. Trujillo.

81/3875

D/rj.-

REPUBLICA DOMINICANA
SERVICIO NACIONAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DIRECCION CABLEGRAFICA
ENSEÑANZA

EL CONGRESO NACIONAL

En nombre de la República.

DECLARADA DE URGENCIA, HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número.....

ARTÍCULO ÚNICO.- El Poder Ejecutivo queda autorizado para constituir, en caso de necesidad, un fondo común con los balances de fondos de Instrucción Pública que puedan quedar cada año como superávit en los presupuestos escolares municipales de toda la República. Este fondo común se aplicará exclusivamente al pago de obligaciones contraídas por asuntos de Instrucción Pública, en el año que acabe de transcurrir, con cargo a los presupuestos escolares municipales, de acuerdo con las leyes número 72 y número 374 y el Decreto número 388 del Presidente de la República.

DADA etc. etc...

Núm.

12630

Santo Domingo, R. D.
Junio 20, 1933.

Al Honorable
Senado de la República,
Palacio del Senado.
Ciudad.-

Señores Senadores:-

Tengo el honor de someter a la consideración del Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley que crea un fondo común con los balances que de los fondos destinados a ese fin puedan quedarle a los Ayuntamientos como superávit de sus respectivos presupuestos escolares, con especial encargo de impartirle la correspondiente aprobación.-

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.

D/rj.-

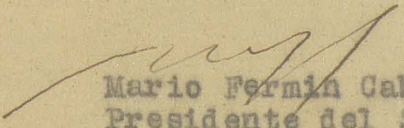
Santo Domingo, R. D.,
Junio 28 de 1933.-

Señor
Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su oficio
Num. 12630 del 20 de Junio en curso, adjunto al cual
envió el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo
a crear un fondo común con los balances que pudieren que-
darle a los Ayuntamientos como superávit en sus presupues-
tos escolares.

Con sentimientos de la más distán-
guida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.


Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.-

P/1/3876

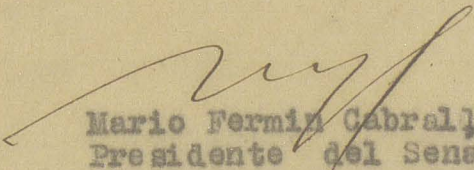
11428
Santo Domingo, R. D.,
Junio 28 de 1933.-

Señor
Presidente de la Hon. Cam. de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, plá-
ceme remitirle adjunto el proyecto de ley que auto-
riza al Poder Ejecutivo a crear un fondo comun con
los balances que pudieren quedarle a los Ayuntamien-
tos, de los fondos destinados a Instruccion Publica.

Atentamente.


Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

261/3885



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA HA DADO LA
 SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- El Poder Ejecutivo queda autorizado para constituir, en caso de necesidad, un fondo común con los balances de fondos de Instrucción Pública que pueden quedar cada año como superávit en los presupuestos escolares municipales de toda la República. Este fondo común se aplicará exclusivamente al pago de obligaciones contraídas por asuntos de Instrucción Pública, en el año que acaba de transcurrir, con cargo a los presupuestos escolares municipales, de acuerdo con las leyes número 73 y 374 y el Decreto número 388 del Presidente de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta-tres, año 700. de la Independencia y 900. de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Juan Francisco Rodríguez
Leandro E. Rodríguez

11^a LEGISLATURA, 2^{da} de 1933

REGISTRADA AL No. 1765

en el tomo..... del libro.....

N..... de sentencias de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de once

hojas escritas en máquina según de las

especificaciones

de los Domingos 28 de Junio 1933

Attestado del Secretario

M. J. Sánchez